

se adjunta como habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una de constitución de la "COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA, AGROAZUAY GPA". **CAPITULO PRIMERO.- CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública los Señores Ingeniero Paúl Carrasco Carpio, Prefecto Provincial, a nombre y representación del Gobierno Provincial del Azuay, debidamente autorizado para el efecto, conforme las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, en sesión ordinaria del 5 de agosto de 2011, a fin de constituir una Sociedad Economía Mixta, así conforme consta del acta de sesión respectivas y de los demás documentos habilitantes que se anexan, incluyendo el nombramiento y del compareciente. El Gobierno Provincial del Azuay, goza de autonomía y competencia en la Provincia del Azuay, poseen personería jurídica, con capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución Política



del Estado, COOTAD y las leyes de la República; y, el Dr. Segundo Víctor Toledo Calle en su calidad de Representante Legal de El Colegio Técnico Agronómico Salesiano, legalmente autorizado a través de su nombramiento que se adjunta como habilitante: **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultanea, como en efecto lo hacen, una compañía de Economía Mixta, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLAUSULA TERCERA.- "ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA AGROAZUAY GPA" ARTICULO UNO.- DENOMINACION.-** El Nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye es el de "COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA AGROAZUAY GPA". **ARTICULO DOS.-DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Cuenca, en la Provincia del Azuay; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto social: a) El Acopio, selección, lavado y comercialización de productos Agropecuarios, b) La instalación y montaje de una planta procesadora de abono orgánico con varios tipos de productos para los diferentes cultivos de la zona y la región; c) El

alquiler de maquinaria agrícola; d) La compraventa de maquinaria agrícola; e) La importación de: maquinaria agrícola, repuestos, insumos, y todo lo que tenga relación directa o indirecta con el objeto social de la compañía, así como la celebración de actos y contratos relacionados con la actividad agroindustriales, f) Asistencia técnica g) Consultorías y estudios relacionados al tema agroindustriales. Para el cumplimiento del objeto social la compañía está facultada para celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios que se relacionen con su objeto, en el cual se incluye la constitución de nuevas compañías en el país o en el exterior y la adquisición de acciones o participaciones en las ya existentes; podrá asimismo transformarse, fusionarse, escindirse y realizar todos los demás actos societarios permitidos por la Ley. La Compañía está facultada para asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de su objeto social en general o para proyectos y trabajos determinados y participar en asociaciones, institutos o grupos internacionales dedicados al desarrollo productivo de la región, investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollo de procesos y sistemas, así como comercializarlos. Adicionalmente, la compañía podrá constituirse en miembro de organismos nacionales e internacionales en esta área. **ARTICULO CUATRO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro



2

Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL acciones de UN DÓLAR CADA UNA, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y, por el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevara un libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran la cesión de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y su cesión, se sujetará a lo dispuesto en este estatuto y, en la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de Pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficiarios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta General, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.

ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para formación e incremento



del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas creará las reservas especiales o extraordinarias, para atender la reinversión en el manejo de las actividades turísticas de la provincia, lo cual permitirá que la compañía cumpla con su objeto social.

CAPITULO CUATRO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General; cada uno de estos órganos y, ejecutivos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este Estatuto.

ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico: y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas, la hará el Presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,

internos de la compañía. g) Fijar las remuneraciones que percibirán el Gerente General, el comisario y el auditor interno. h) Fijar el valor de las dietas que percibirán los miembros del Directorio. i) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. j) Conocer el informe del Directorio respecto del informe anual del Gerente General y de los estados financieros. k) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto. l) Resolver cualquier asunto que fuere atribución de otro Órgano de la compañía; y, m) Los demás que contemple la Ley y este Estatuto.-

ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas, en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía, esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes los socios que representen al ciento por ciento del capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-

ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la compañía y por cuatro vocales principales con sus



respectivos suplentes.- **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:**

Los vocales del Directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.-

ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Corresponde la

Presidencia del Directorio, al representante legal del ente público que sea

propietario del mayor paquete accionario, o su respectivo delegado y actuará

como Secretario, el Gerente General. A falta del Presidente, lo subrogará el

Gerente General; y en este caso se nominará un Secretario Ad-hoc.-

ARTICULO VEINTIDOS. CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de

Directorio, la hará el Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita

a cada uno de los miembros, con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo

menos, a la fecha de sesión. El quórum se establece con más de la mitad de los

miembros que lo integran.- **ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los

siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente

cuando fuere convocado; b) Nombrar al Gerente General, y removerlo de sus

funciones; c) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas, el

Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; d) Autorizar al

Gerente General la compra de bienes muebles e inmuebles desde doscientos

mil dólares hasta quinientos mil dólares, favor de la Compañía; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamento; g) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas, el proyecto de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; h) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; e, i) Los demás que contemple la Ley, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**

VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:**

Corresponde la Presidencia de la Empresa al representante legal del ente público que tenga el mayor paquete accionario, o su respectivo delegado, por el período de dos años, a falta de éste será su subrogante el Gerente General.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:
Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su

firr

ce

ac

qu

VI

no

in

G

P

G

c

e

c

[

;

i

.



firma conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones, certificados de aportación, y más documentos societarios dirigidos a los accionistas. c) Emitir el nombramiento del Gerente General; y, d) Las demás que establece la ley para las empresas de economía mixta. **ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por el Directorio para un Periodo de DOS años. Puede ser reelegido indefinidamente. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la compañía, lo subrogará el Presidente. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía. a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa de Economía Mixta, y suscribir en forma individual contratos y obligaciones de la empresa hasta los límites de actuación que le fije el Directorio. b) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativas aplicables, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; c) Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio; d) Administrar la empresa, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; e) Presentar al Directorio las memorias anuales de

la Empresa de Economía Mixta y los estados financieros; f) Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio, el plan general de negocios, expansión e inversión, y el presupuesto general de la empresa; g) Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, salvo lo de origen societario, h) Iniciar continuar desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos, solución de conflicto de conformidad con la ley y los montos establecidos, por el directorio. El Gerente procurara utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible; i) Emitir el nombramiento del Presidente, e inscribir en el Registro Mercantil; j) Proponer al Directorio la creación de agencias y unidades de negocio; k) Designar y contratar los servicios profesionales o especializados de terceros, de conformidad con la normativa aplicable; l) Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable; m) Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores, previa autorización del Directorio; n) Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas; ñ) Actuar como secretario de la Junta y del Directorio; y, o) Ejercer y cumplir las



demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la el Directorio o la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas, nombrará un comisario principal y, un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y lo que determine la Junta General de Accionistas. En general, el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICION GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como los

reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas, podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con que se constituye la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito y pagado en numerarios íntegramente por el Gobierno Provincial del Azuay, El Colegio Técnico Agronómico Salesiano, en consecuencia, les corresponden novecientos noventa acciones, nominativa y ordinarias, de un dólar de Estados Unidos de América, al Gobierno Provincial del Azuay, diez acciones, nominativa y ordinarias, de un dólar de Estados Unidos de América al Colegio Agronómico Salesiano; habiendo pagado cada una de estas, en numerario, la suma de MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, según consta del. CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL que se incorpora a continuación.

SOCIOS	Cap. suscrito	Pago Contado	al ACCIONES

0047772



GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY	990 usd	990 usd	990 de 1 usd c/u
COLEGIO AGRONOMICO SALESIANO	10 usd	10 usd	10 de 1 usd c/u
TOTAL	1000usd	1000 usd	1000 de 1 usd c/u

El capital pagado por los accionistas en numerario, se encuentre depositada en el Banco de Guayaquil, en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la Compañía de Economía Mixta, cuyo certificado bancario se incorpora a la presente escritura como documento habilitante, de conformidad con lo prescrito en el Art. 103 de la Ley de Compañías. Se autoriza al Doctor. Lizandro Martínez Andrade, para que realicen los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como los trámites para que la compañía pueda operar. Se dignará usted Señor Notario agregar todos los requisitos sacramentales y de estilo para la validez de este contrato.

ATENTAMENTE, DOCTOR LIZANDRO MARTINEZ ANDRADE, ABOGADO

CON MATRICULA PROFESIONAL MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Ing. Paúl Carrasco Carpio

Dr. Segundo Víctor Toledo Calle



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
SUENA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 26 de abril de 2009, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de
Azuay

Confiere al ciudadano

Paul Carrasco

la credencial de:

Prefecto Provincial de
Azuay

Para cumplir sus funciones a partir del 1 de Agosto de 2009 hasta el 14 de Mayo de 2011.

Cuenca, Julio 2009

[Signature]
Patricia Amijos Rodas
Presidente

[Signature]
Sonia Varona Roa
Vicepresidenta

[Signature]
Janmy Jalla Escobedo
Vocal

[Signature]
Ana Barros Pelay
Vocal

[Signature]
BIENIO PROVINCIAL
Gobernador
Vocal

IES
se
la
ido
les
los
en

Gobierno Provincial del Azuay

CERTIFICA

Que la(s) presente(s) copia(s) constante(s) en foja(s) útil(es) es idéntica a su original que reposa en el Archivo de la Secretaría, al que me remito en caso necesario.



Cuenca.

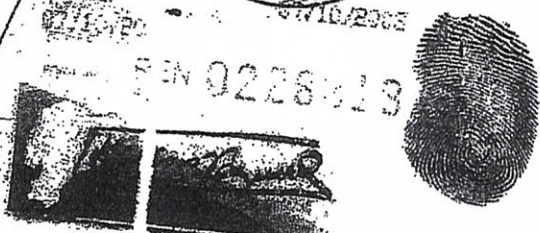
El SECRETARIO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
CARRASO CARPIO PAUL ERNESTO
CUEENCA/SAN BLAS

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
CARRASO CARPIO PAUL ERNESTO
CUEENCA/SAN BLAS

PROVINCIA	CUEENCA
MUNICIPIO	SAN BLAS
CANTON	
PARROQUIA	

GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
CERTIFICA



Que la(s) presente(s) copia(s) constante(s) -1-
en foja(s) útil(es) es idéntica a su original
que reposa en el Archivo de la Secretaría,
al que me remito en caso necesario.

Cuenca, 13-09-2011
EL SECRETARIO (S)

[Handwritten signature]

ESPACIO EN BLANCO

0047775



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

El infrascrito Secretario General del Gobierno Provincial del Azuay;


CERTIFICA:

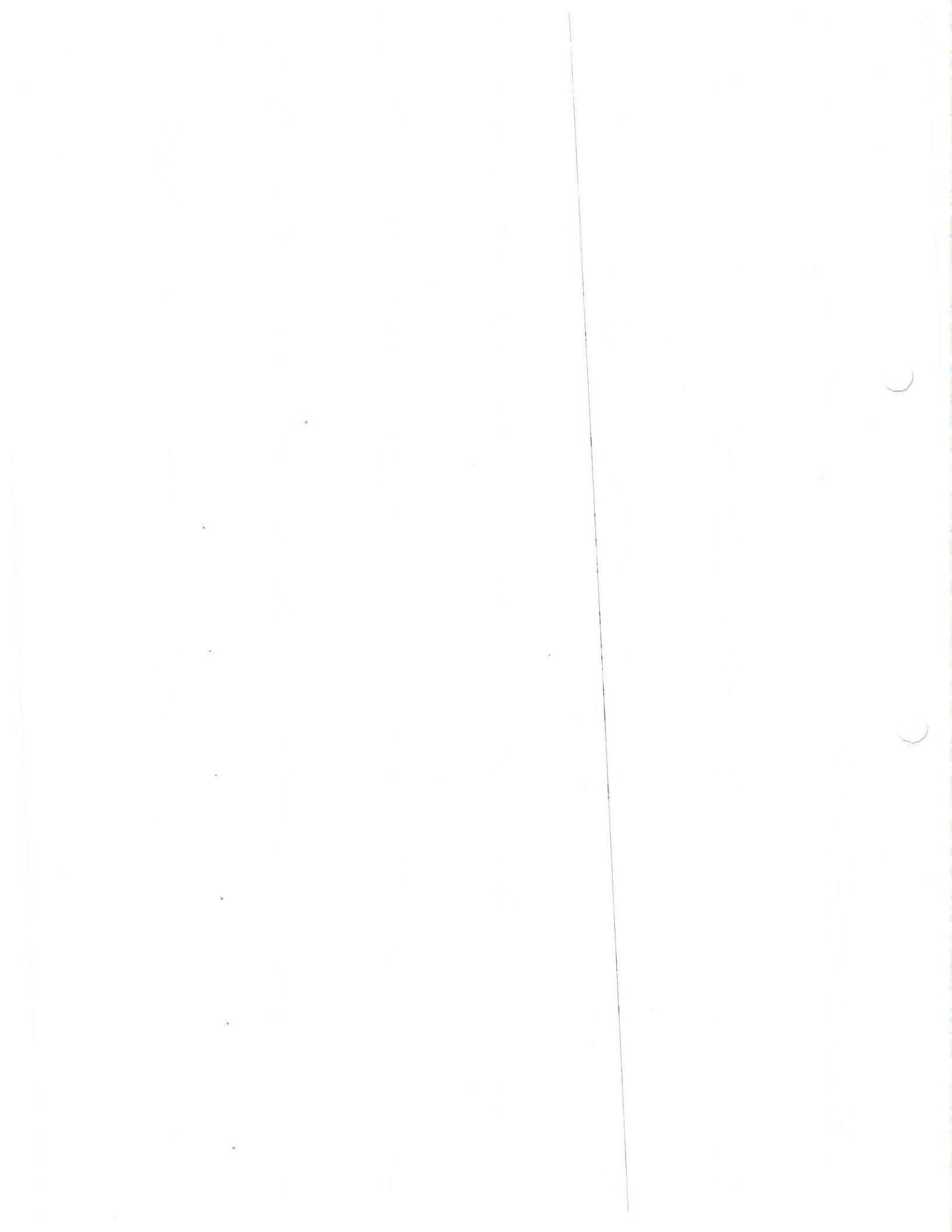
Que, en la Sesión Ordinaria No. 07-2011 del Consejo Provincial del Azuay, de fecha viernes 05 de agosto del 2011, en el punto No.03 del Orden del Día sobre "La Autorización al Representante Legal del Gobierno Provincial del Azuay para el trámite y suscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía de Economía Mixta para el Desarrollo y Comercialización de Productos Agrícolas (Ref. Oficio No. 384-DEP-11)".

El Consejo Provincial del Azuay, con diez y seis votos a favor y siete votos en contra Resuelve Autorizar al Representante Legal del Gobierno Provincial del Azuay para el trámite y suscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía de Economía Mixta para el Desarrollo y Comercialización de Productos Agrícolas (Ref. Oficio No. 384-DEP-11).

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad,

Cuenca, 12 de julio del 2011


Dr. Lizandro Martínez Andrade
SECRETARIO GENERAL (E)
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY





BANCO DE GUAYAQUIL



Cuenca, 10 de Octubre del 2011

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA AGROAZUAY GPA." La cantidad de US. 1.000 (MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

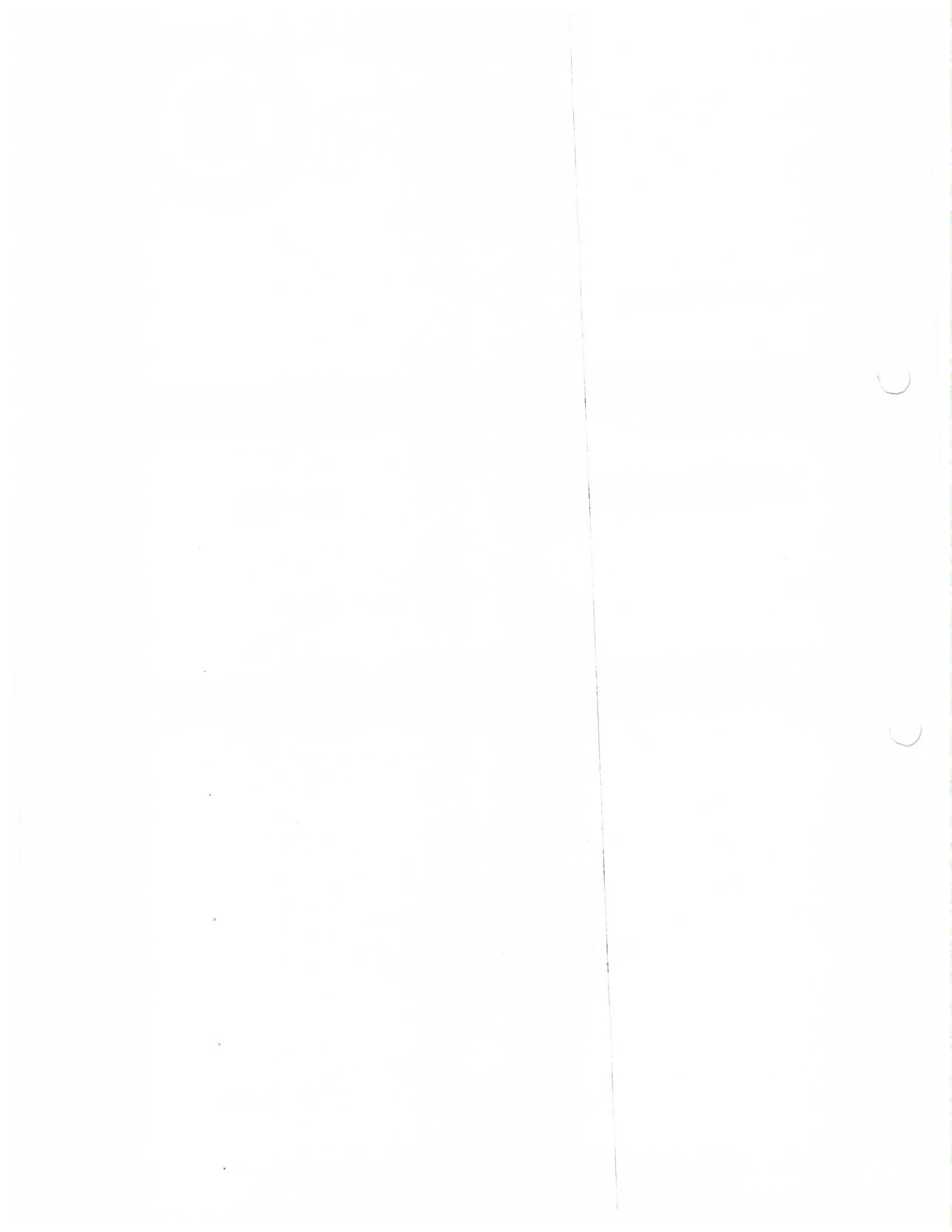
- | | | |
|----------------------------------|-----|--------|
| 1. GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY | USD | 990.00 |
| 2. COLEGIO AGRONOMICO SALESIANO | USD | 10.00 |

TOTAL	USD	1.000,00
-------	-----	----------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
 BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
 MONICA GONZALEZ CRESPO
 JEFE DE AGENCIA
 JEFE DE AGENCIA



(F) _____

POSESION

CERTIFICO QUE EL SR. (A) TOLEDO CALI E SEGUNDO VICTOR

**PRESTO LA PROMESA DE LEY, PREVIO AL DESEMPEÑO DEL CARGO DE:
RECTOR PROF. COL. TECN. AGRON.SALESIANO**

LUGAR Y FECHA: CUENCA, 20 DE OCTUBRE DE 2008

(F) _____

**MSC. RENE BERNAL VILLA
JEFE DE ESCALAFON Y REGISTRO PROFESIONAL**



0047773



CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE, SE OTORGO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NOVENO DR. EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, PROTOCOLO ACTUALMENTE A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA. CUENCA, A

06 NOV 2014

[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Público Noveno del Cantón Cuenca



Imprimir



2014-01-01-009-D005862


DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2014-01-01-009-D005862

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 15 foja (s) útil (es).-

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 15 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

CUENCA, a 06 de Noviembre de 2014.-

COPIA PROTOCOLO 8290/2011 15 FOJAS



DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA

